LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 059 Q • 04 de junio 2025.

Mesa Directiva

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Presidencia
Dip. Juan Carlos Barragán Velez
Vicepresidencia
Dip.Vicente Gómez Núñez
Primera Secretaría
Dip. Belinda Iturbide Díaz
Segunda Secretaría
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Iniciativa que adiciona un artículo 48 bis a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

Quien suscribe, diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación parlamentaria de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía *Iniciativa que adiciona un artículo 48 bis a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo,* en base a la siguiente

Exposición de Motivos

La discapacidad en México es un tema que abarca dimensiones sociales, económicas y políticas, su análisis revela la complejidad de la situación que enfrentan aproximadamente 20 millones 838 mil 108 personas con discapacidad en el país, según el Censo de Población y Vivienda 2020. Esta cifra representa aproximadamente el 16.5% de la población total. Sin embargo, las estadísticas son solo una parte del panorama, ya que las experiencias de estas personas a menudo están marcadas por la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades.

Diversos estudios han demostrado que la inclusión de personas con discapacidad no solo es un imperativo moral y legal, sino también un beneficio para la sociedad en su conjunto. Según un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente 15% de la población mundial vive con alguna forma de discapacidad. A menudo, estas personas enfrentan barreras que limitan su participación en la vida económica y social, lo que a su vez repercute negativamente en el desarrollo económico y social de las comunidades.

México ha avanzado en la creación de un marco legal que promueve los derechos de las personas con discapacidad., tal es el caso de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, La Ley de Asistencia Social, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por México, dichas leyes establecen un compromiso claro para eliminar barreras y fomentar la inclusión.

A pesar de estos avances, la implementación efectiva de estas normativas a menudo se ve obstaculizada por la falta de recursos, capacitación y voluntad política. El Estado de Michoacán enfrenta un grave rezago en infraestructura pública, que impacta de manera desproporcionada a las personas con discapacidad. Esta situación limita no solo su desarrollo integral, sino también la participación en la vida social, cultural y económica. Es fundamental priorizar las necesidades de las personas con cualquier discapacidad para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y la construcción de una sociedad más inclusiva.

Aun cuando en Michoacán actualmente existen 826 874 personas con alguna limitante o discapacidad de un total de 4.749 millones (2020) de habitantes de nuestra entidad, según datos del INEGI en su censo 2020, donde, 544 104 ciudadanas o ciudadanos tienen alguna limitación y 258 107 tienen una discapacidad absoluta, no hemos sido capaces de cumplir plenamente con la inclusión y brindar una verdadera sociedad sin barreras para las personas con discapacidad.

Si bien la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 48 " que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad, el diseño universal y a la vivienda, por lo que, en las instalaciones públicas o privadas, para poder permitir el libre desplazamiento en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad se deberán observar las normas, lineamientos y reglamentos que garanticen su accesibilidad."

Y que el propio código de desarrollo urbano del estado, mandata en su "artículo 174, que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado, para: Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que requiera la población con discapacidad". Son solamente buenos deseos en muchos sobre todo de nuestros municipios, dado que ningún municipio realiza un diagnóstico de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que requiere la población con discapacidad.

Un diagnóstico municipal de accesibilidad para personas con discapacidad es un estudio integral que evalúa las barreras físicas, comunicativas y cognitivas en espacios públicos, edificios y servicios de un municipio, con el fin de garantizar la inclusión y el cumplimiento normativo que garanticen la plena inclusión de las personas con discapacidad en el municipio y su entorno urbano y de servicios públicos.

Un diagnóstico municipal de accesibilidad para personas con discapacidad, obligado por Ley para los municipios permite entonces, desarrollar un plan de acción que contemple la adecuación de espacios

públicos, transporte, edificios gubernamentales y servicios comunitarios para garantizarles su accesibilidad, estableciendo además que ha dicho plan, se le destinen recursos económicos específicos en el presupuesto municipal para la implementación de estas mejoras, para así priorizar la accesibilidad en todos los Proyectos de infraestructura.

Esto no es una ocurrencia o un idea sin fundamento, en Barcelona (España): se creó una Oficina Técnica de Accesibilidad con 10 expertos para coordinar mejoras en infraestructuras y formación municipal, incluyendo un Plan 2027-2035, en Ciudad Juárez, se elaboró un Diagnóstico colaborativo de inclusión de personas con discapacidad, con universidades para instalar rampas y señalética en braille en edificios municipales y en el municipio de Valladolid (España), se estableció el Plan Municipal de Accesibilidad (2025-2028) que incluía ejes como transporte accesible y participación ciudadana para las personas con discapacidad, por citar algunos ejemplos, los cuales tienen en común el que el municipio conozca sus limitantes en el sentido de la accesibilidad para las personas con discapacidad, y que de ahí desarrollo un plan de trabajo y un presupuesto que les permita de forma gradual ir los solucionando.

Esta iniciativa principalmente pretende la implementación de proyectos municipales que prioricen la accesibilidad en áreas públicas y servicios comunitarios. Estos esfuerzos son esenciales para garantizar que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la vida cotidiana y disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Priorizar las necesidades de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán, no es solo una cuestión de justicia social, sino un compromiso con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución y en tratados internacionales, dado que la inversión en infraestructura accesible y la promoción de políticas inclusivas son esenciales para construir un entorno donde todos los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos. Pues solo a través de estos esfuerzos y con iniciativas que realmente generen un cambio de actitud, se logrará un verdadero avance hacia una sociedad más equitativa y justa para todos.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presenta ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

Decreto

***Único*. Se adiciona un artículo 48 bis a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo,** para quedar como sigue:

Artículo 48 bis. Para cumplir con lo anterior, los municipios del estado, deberán de elaborar un diagnóstico municipal de accesibilidad para personas con discapacidad, que incluya un análisis de la infraestructura pública y los servicios municipales para identificar barreras arquitectónicas y de comunicación que limitan la participación de las personas con discapacidad, para desarrollar un plan de acción que contemple la adecuación de los espacios públicos, el transporte, los edificios gubernamentales y los servicios comunitarios para garantizar su accesibilidad para las personas con discapacidad, a dicho plan se le deberán de asignar recursos para su ejecución, en el presupuesto municipal.

El Diagnostico y el Plan de acción para la Inclusión y la accesibilidad de las personas con discapacidad, de los municipios deberá de elaborarse el primer año de la administración municipal, y se le deberán de asignar recursos para su implementación en el segundo y tercer año de las administraciones municipales, dicho plan deberá también ser remitido al congreso a más tardar en el mes de Agosto del primer año de la administración entrante para su conocimiento, es obligación de cada administración municipal saliente, dejar dicho diagnóstico y el plan de atención correspondiente a las nuevas autoridades municipales durante el cambio de gobierno municipal, las cuales le darán seguimiento y actualizaran al diagnóstico y al plan, así como las acciones y obras necesarias para su cumplimiento.

Para la elaboración del diagnóstico y el plan, las autoridades municipales podrán suscribir convenios o consultar a instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil que atiendan la inclusión e integración de las personas con discapacidad, e instituciones gubernamentales.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El primer diagnóstico y la elaboración de los planes municipales para la inclusión y la accesibilidad se realizarán con las nuevas autoridades municipales electas para el periodo 2027-2030 y la designación de presupuesto para llevar a cabo la ejecución de dichos planes se deberá de estipular en el presupuesto de egresos del municipio del segundo año de su gestión.

Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 28 de mayo del año 2025.

Atentamente

Dip. Eréndira Isauro Hernández

www.congresomich.gob.mx